

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

INFORME N° 031-2005-MEM-AAM/LS/FV/PR/AL

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros

ASUNTO : Levantamiento de Observaciones - Plan de Cierre Depósito de Relaves de Máyc

REFERENCIA : Escrito N° 1534206
Escrito N° 1536114

ANTECEDENTES : Escrito N° 1528607
Oficio N° 248-2005/MEM-AAM.

FECHA : 03 de Junio del 2005

Señor Director:

Visto los documentos de la referencia, informamos a usted lo siguiente:

Mediante escrito N° 1534206 Wiese Sudameris Leasing S.A. (WSL) presenta el levantamiento de observaciones al Plan de Cierre del Depósito de Relaves de Máyc, formuladas mediante Informe N° 023-2005-MEM-AAM/LS/AL y hecho de conocimiento del titular mediante Auto Directoral N° 440-2005-MEM/AAM de fecha 04 de Mayo del 2005, e incluye las respuestas a las observaciones formuladas por la Municipalidad Distrital de San Mateo.

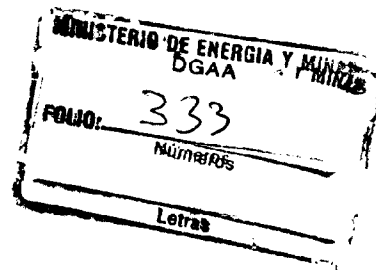
A través del escrito 1536114 de fecha 01 de Junio del 2005, WSL presenta información complementaria al levantamiento de observaciones.

ANTECEDENTES

- Luego de diversas iniciativas orientadas al cierre del Depósito de Relaves de Máyc, el 18 de mayo del 2004 se constituyó una Comisión Técnica conformada por representantes de la población de San Mateo, WSL, Larizbeascoa & Zapata (como cesionario) y el Ministerio de Energía y Minas, a través de la cual se consensuaron, las medidas de remediación para el cierre pronto y efectivo de dicho Depósito, las cuales conforme a la normatividad vigente, deben estar incorporadas en el Plan de Cierre, cuya elaboración es responsabilidad del WSL, para luego ser sometido al correspondiente procedimiento administrativo de revisión por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, la cual está legalmente facultada para aprobar este tipo de estudios ambientales, con los compromisos técnicos y legales que están a cargo del titular del



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS



proyecto, los mismos que deben orientarse a la efectiva remediación ambiental de los componentes de dicho proyecto.

- WSL presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, el Plan de Cierre del Depósito de Relaves de Máyc, mediante escrito N° 1528607 de fecha 21 de Abril del 2004.
- Con Informe N° 023-2005/MEM-AAM/LS/AL de fecha 27 de Abril del 2005 se dió cuenta de la evaluación del Plan de Cierre del Depósito de Relaves de Máyc y mediante Auto Directoral N° 440-2005-MEM/AAM de fecha 04 de Mayo del 2005, se requirió al WSL para que cumpla con absolver las observaciones formuladas a dicho Plan de Cierre, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento de evaluación del Plan de Cierre.
- Mediante fax de fecha 17 de Mayo del 2005, la Municipalidad Distrital de San Mateo presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, sus observaciones al Plan de Cierre. Dichas observaciones fueron trasladadas al WSL para su absolución mediante Oficio N° 248-2005/MEM-AAM de fecha 18 de mayo de 2005.

EVALUACIÓN



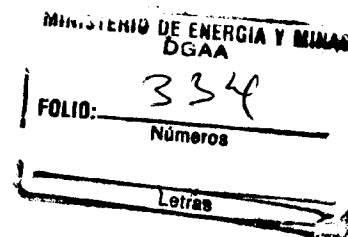
De la revisión efectuada a los antecedentes y al levantamiento de observaciones, los suscritos encuentran que es procedente la aprobación del Plan de Cierre del Depósito de Relaves de Máyc, de acuerdo con los criterios especificados en el presente Informe.

De los antecedentes, del Plan de Cierre y del levantamiento de observaciones, WSL deberá cumplir con las siguientes especificaciones para la ejecución de las medidas de remediación, materia del presente Informe:

- Teniendo en cuenta que el Depósito de Relaves de Máyc, ubicado en el distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, contiene un volumen de relaves almacenados de aproximadamente 37 000 m³, considerado un factor de esponjamiento de 20%, se deben transportar aproximadamente 50 000 m³ de material.
- Los relaves de Mayoc serán trasladados a los depósitos de relaves N° 1 y 2 de Tamboraque, previo tratamiento con agua y cal para neutralizarlos y evitar la generación de polvo durante su remoción, carguío y transporte.
- Para evitar los riesgos que significaría dejar la mezcla expuesta a la intemperie, se considera necesario cubrir los relaves de los depósitos N° 1 y 2 en su totalidad, con una geomembrana.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS



- La cobertura para el cierre de los depósitos N° 1 y 2 de Tamboraque luego de la disposición de los relaves de Máyoc, considera lo siguiente: Geomembrana de HPDE texturada por ambas caras con un espesor de 1.5 mm, Geomalla del tipo LBO SAMP 330 de Tenax o similar y Geocelda del tipo 4/300 de Tenax o similar rellena con tierra de 10 cm de espesor y cubierta con polímero industrial.
- El Plan de Cierre incluirá, una limpieza, nivelación y rehabilitación de las áreas que hubieran sido alteradas por el material depositado en Máyoc, mediante una revegetación de la misma con especies nativas locales.
- Paralelamente a la ejecución del Plan del Cierre se realizarán las medidas conducentes a la determinación de las áreas adyacentes al Depósito de Relaves de Máyoc que requieran acciones de remediación y a la correspondiente ejecución inmediata de las mismas. Se excluirá de estas acciones aquellas áreas sujetas a remediación, que no hayan tenido una vinculación directa con el Depósito de Relaves de Máyoc.

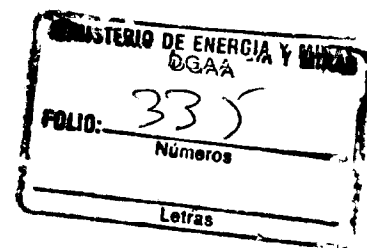
Procedimiento para la Ejecución del Plan de Cierre



- Antes de empezar el traslado de los relaves apilados en Máyoc, se procederá a regar la superficie del material que va a ser removido. El humedecimiento se realizará mediante el riego de la superficie con una cisterna de agua de 3000 galones de capacidad, luego de lo cual se procederá a escarificar el material con las uñas del tractor montado sobre orugas.
- Al término del escarificado, se agregará al material una lechada de cal conteniendo no menos de 35 Kg de cal por m³ de agua hasta que éste alcance una humedad de aproximadamente 10%, luego de lo cual se procederá a acondicionarlo haciendo uso de una motoniveladora, con la cual se procederá a batir el material hasta lograrse una adecuada homogenización del mismo. WSL deberá asegurar que el pH de la mezcla relave, cal, agua alcance como mínimo el valor de 8.
- El material homogenizado será apilado haciendo uso de un cargador frontal o un tractor sobre llantas, quedando así listo para ser cargado sobre los camiones para su transporte a su nueva ubicación.
- El carguío del material se efectuará con un cargador frontal de 150 HP, con el cual se cargará sobre camiones volquete de 15 m³ de capacidad, cuya superficie se recubrirá con una geomembrana (lona plastificada de alta resistencia que asegure que los relaves no se derramen o esparzan durante el transporte). Cada camión estará equipado con una manta cobertora y se cargarán los camiones sólo hasta el 90% de su capacidad, para garantizar una



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS



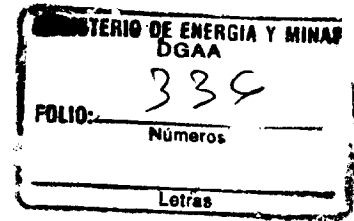
adecuada cobertura del material y evitar así la dispersión de los relaves a lo largo de la ruta de transporte. WSL deberá asegurar que la compuerta de los camiones volquete cuente con un sello hermético que evite el derrame de los relaves durante todo el traslado de los mismos.

- Se contará con dos instalaciones para el lavado de llantas de los camiones que transportarán el relave acondicionado, las mismas que se ubicarán, una en la zona de Máyoc y la otra en la zona de los depósitos de relaves N° 1 y 2, para lo cual se construirá una plataforma de concreto de $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$, equipada con una canaleta de recolección de agua y sólidos, una poza de sedimentación y un equipo de bombeo. WSL deberá asegurar que el agua del sistema de lavado se utilice para las operaciones de humedecimiento de los relaves. El agua remanente deberá ser tratada antes de ser vertida, cumpliendo los valores establecidos en el Decreto Supremo 007-83-SA, Reglamento de la Ley General de Aguas.
- Se instalará con manta arpillera, un cerco perimétrico de 5 m. de altura alrededor del depósito de Máyoc con la finalidad de evitar la posible migración de partículas finas del relave por acción del viento durante el proceso de remoción del mismo.
- El transporte de los relaves de Máyoc hasta los depósitos N° 1 y 2 de Tamboraque se realizará utilizando tres camiones volquete de 15 m^3 de capacidad cada uno, para trasladar un promedio de 500 m^3 de mezcla al día. Lo que significa que la operación de transporte se deberá completar en máximo 120 días. El ciclo completo de cada camión (carga, viaje de ida, descarga y viaje de regreso) será de 1.5 horas, el cual comparado con el flujo vehicular que existe en ese tramo de la carretera Central, significará un incremento mínimo del mismo.
- Entre las medidas de seguridad consideradas durante el transporte, se considera la instalación de una adecuada señalización y de la ubicación de personal debidamente entrenado, que se ubicará en la salida del depósito de Máyoc hacia la carretera Central y en el ingreso a las instalaciones industriales de Tamboraque para el control del tránsito de los camiones. Adicionalmente, WSL deberá asegurar que personal debidamente entrenado evite la aproximación de personas ajenas a la operación, al área de trabajo.
- Sobre la cobertura de los de los depósitos N° 1 y 2 de Tamboraque, se expone lo siguiente:
 - En la zona que se va a cubrir, se procederá al llenado y compactación de las depresiones mediante capas de 30 cm de espesor, utilizando el mismo material de relave que será removido de las zonas adyacentes, hasta obtener en toda el área que se va a encapsular, una superficie lo más uniforme posible. Sobre esta superficie se extenderán y compactarán capas





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS



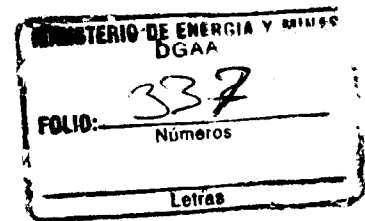
sucesivas de aproximadamente 50 cm de espesor con los relaves a ser transportados desde Máyoc, hasta conformar la geometría final del depósito a ser cubierto.

- El encapsulamiento de los relaves debe considerar lo siguiente:
 - El objetivo de estos trabajos será el encapsulamiento de los relaves actualmente almacenados en los depósitos N° 1 y 2 de Tamboraque y de los relaves de Máyoc acondicionados que serán transportados y dispuestos sobre dichos depósitos. El encapsulamiento se realizará con una geomembrana de alta densidad (HDPE) de 1.5 mm de espesor, texturada en ambas caras.
 - Durante la colocación e instalación de la geomembrana se colocarán sacos de arena (u otro material disponible en la zona) a lo largo y de forma continua en todos los bordes del material colocado en campo, con el fin de evitar el levantamiento de la geomembrana por acción del viento. La geomembrana será extendida de forma que se asegure un traslape nominal de 100 mm, el que en ningún caso deberá ser menor a 75 mm.
 - El proceso de soldadura de las uniones se realizará mediante el procedimiento de cuña caliente (doble soldadura) o por extrusión.
- La cobertura con capa superficial de tierra, debe considerar lo siguiente:
 - El material a utilizarse en la construcción de esta capa estará constituido por arcilla y/o limo orgánico de baja plasticidad, pudiendo tener un contenido de material granular fino de hasta 40%. El material a utilizar no contendrá piedras mayores a 5 cm.
 - Una vez concluida la instalación de la capa de geomembrana, la tierra será extendida formando una capa de 20 cm de espesor mínimo después de ser apisonada manualmente. En aquellos sectores por cubrir que estén constituidos por taludes con inclinaciones $\geq 20^\circ$, la capa de tierra vegetal tendrá un espesor de 10 cm y se confinará mediante geo-celdas sintéticas de 10 cm de grosor.
- Las obras de drenaje consideradas consisten en la construcción de filtros para garantizar el sub-drenaje, los mismos que están compuestos por un geotextil filtrante y material drenante.
- En el Plan de Cierre elaborado por WSL, se expone que: con relación a las aguas de infiltración que pudieran provenir de los terrenos de cultivo que se ubican en la zona alta de los depósitos de relaves N° 1 y 2, se indica que a la luz de los resultados del monitoreo piezométrico realizado en dichas canchas durante el periodo comprendido entre julio de 2003 a la fecha, no se ha





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS



observado influencia alguna de dicha infiltración en los referidos registros piezométricos, por lo que se puede concluir que éstas difícilmente se presentarán en el futuro.

- Dada la conformación geométrica de la base del depósito aluvial sobre el que se han construido estos depósitos y las características granulométricas del mismo, se puede anticipar que de ocurrir alguna infiltración del agua de riego desde los terrenos de cultivo que se ubican en la plataforma superior, ésta discurrirá a través de ese depósito aluvial y no entrará en contacto con los relaves, por lo que no se contaminarían.
- En el hipotético caso que estas infiltraciones percolaran a través de los relaves almacenados en los Depósitos N° 1 y 2 con la eventual posterior generación de efluentes hacia el ambiente, – lo cual se considera poco probable debido a la escasa permeabilidad de este material, comparada con la del depósito aluvial – estas aguas serían captadas por los subdrenes (compuestos de piedra, grava y arena) que se ubican en la base de los depósitos y que convergen en el canal colector que se ubica en el extremo aguas abajo del depósito y que cualquier infiltración que llegara a éste, sería conducido a la planta de tratamiento de aguas ácidas que se encuentra instalada en Tamboraque.
- Teniendo en cuenta las propiedades físicas y mecánicas del relave procedente de Máyoc, el análisis de estabilidad ha considerado aquella alternativa con los parámetros de resistencia “menos favorables” (relave humedecido con cal y agua). La evaluación ha considerado el análisis de estabilidad para los tres casos siguientes:
 - a) Situación actual de los depósitos de relaves N° 1 y 2.
 - b) Situación posterior a la reubicación de los relaves de Máyoc.
 - c) Situación posterior al futuro recrecimiento potencial de los depósitos de relaves N° 1 y 2.
- Para la condición de disposición analizada, que considera la neutralización de los relaves de Máyoc mediante la mezcla de los mismos con una lechada de agua con cal, los resultados de los factores de seguridad obtenidos son en todos los casos mayores que los factores de seguridad mínimos aceptados, permitiendo concluir que tanto para condiciones estáticas como pseudo-estáticas, dichos depósitos de relaves serán estables desde el punto de vista físico (para la situación actual; con posterioridad a la reubicación de Máyoc; y con posterioridad al futuro recrecimiento de los Depósitos N° 1 y 2), y que para garantizar además su estabilidad química se cubrirá toda la superficie expuesta de los Depósitos N° 1 y 2 con una geomembrana, como resultado de lo cual los relaves que se encuentran actualmente almacenados en dichos depósitos y que están expuestos a los agentes intempéricos serían encapsulados junto con los relaves que serán trasladados de Máyoc, con lo cual se obtendría el doble





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	
DGAA	
FOLIO:	338
	Números
	Letras

beneficio de haberse removido los relaves de Máyc y dando inicio al cierre de los Depósitos de Relaves No. 1 y 2 de Tamboraque.

- Se expone que para efectos del análisis de estabilidad se han utilizado valores de cohesión conservadores, equivalentes a aproximadamente el 50% de los valores obtenidos en el laboratorio, indicándose que los resultados obtenidos de dichos análisis son adecuados. Un talud de 2H:1V alcanza e incluso supera los factores de seguridad exigidos.
- Para analizar una condición crítica, WSL deberá realizar ensayos triaxiales (cálculo de Φ y c), con cuyos resultados efectuará un nuevo análisis de estabilidad física y determinará los factores de seguridad para las condiciones estática y pseudo-estática, asumiendo que la napa freática se podría elevar hasta 1 m por encima de la interfase suelo-relave. De acuerdo a los resultados obtenidos, se modificará la geometría del depósito, hasta conseguir factores de seguridad mayores a los mínimos aceptados o en su defecto, WSL deberá asegurar que el nivel freático siempre se mantenga por debajo de la interfase suelo - relave.
- El proyecto contará con un sistema de monitoreo geotécnico consistente en puntos de control topográfico sobre la superficie del depósito encapsulado, los que serán monitoreados permanentemente para verificar la estabilidad del depósito y se mantendrá en operación el sistema de monitoreo de filtraciones de agua en el canal de colección de filtraciones que existe actualmente en el pie del talud aguas abajo del depósito, el mismo que se mantendrá operativo.
- Las actividades de rehabilitación del Area Alterada en Máyc considera:
 - Una vez transportados todos los relaves del área de Máyc, se procederá a retirar la geomembrana sintética instalada en la base de dicho depósito, así como todo vestigio o restos de materiales e instalaciones asociadas con el referido depósito, luego de lo cual se procederá a uniformizar la superficie del terreno resultante, mediante el uso de equipo mecanizado, adecuándola al relieve topográfico de los terrenos colindantes y habilitando las pendientes del terreno para garantizar el drenaje natural de la escorrentía superficial.
 - Los materiales de desecho indicados en el párrafo anterior y los que resulten de la remoción de las diferentes infraestructuras y facilidades construidas para el cierre, serán trasladados y depositados en los depósitos de relaves N° 1 y 2 de Tamboraque.
- Se considera un Plan de Monitoreo Ambiental de Cierre y Post Cierre que incluye:

Monitoreo de la Calidad de Aire



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	339
	Números
	Letras

Se considera establecer tres puntos de monitoreo de calidad de aire, los mismos que se ubicarán:

- Estación Glorieta de Máyoc (E1). Ubicada a Barlovento del depósito de Máyoc.
- Estación ferrovías Tamboraque (E2). Ubicada a Sotavento del depósito de Máyoc.
- Estación Tamboraque (E3). Ubicada en las proximidades de los depósitos N° 1 y 2 de Tamboraque.

El monitoreo en la estación Glorieta de Máyoc (E1), será continuo, con cambios de filtro cada 24 horas. El monitoreo en las estaciones E2 y E3 será de 24 horas, cada tres días. Los parámetros a monitorear serán PM10, Plomo y Arsénico.

El tiempo que durará el monitoreo de calidad de aire comprende 2 semanas previas al traslado de los relaves, durante todo el traslado de los relaves y 2 meses después del traslado de los mismos.

Monitoreo de la calidad del agua superficial

Las estaciones de control serán las estaciones P-5 A (aguas arriba de Máyoc), P-5 (aguas abajo de Máyoc) y P-13 A (aguas abajo de los depósitos de relaves N° 1 y 2 de Tamboraque).



El monitoreo de la calidad del agua superficial comprenderá los siguientes parámetros, temperatura del agua, pH, conductividad eléctrica y como metales totales el arsénico, el cobre, el hierro, el plomo y el zinc.

Monitoreo del área rehabilitada

Luego de concluir los trabajos de remoción y traslado del material de relave, se tomarán cinco (5) muestras de suelo del área rehabilitada mediante la excavación de calicatas de hasta 0.60 m de profundidad, de las cuales se tomarán dos muestras de los suelos en cada una, la primera desde la superficie hasta 20 cm de profundidad y la segunda desde los 40 hasta los 60 cm de profundidad, las que se analizarán por su contenido de elementos contaminantes, a fin de analizar su contenido de arsénico, cobre, hierro, plomo, zinc y mercurio, con el propósito de evaluar los resultados de la descontaminación de dichos elementos químicos en el área del proyecto.

Consecuentemente, y sin perjuicio de lo señalado, WSL deberá cumplir los siguientes compromisos:

1. Tan pronto como se disponga de los resultados de los ensayos triaxiales solicitados (cálculo de Φ y c) procederá a realizar un nuevo análisis de estabilidad física con estos valores y determinará los factores de seguridad



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DGAA
FOLIO: 340
Números
Leaves

para las condiciones estática y pseudo-estática, asumiendo que la napa freática se podría elevar 1 m por encima de la interfase suelo-relave.

2. Efectuar el monitoreo de calidad de aire de manera continua (diariamente) durante todo el período de ejecución de las actividades de remoción de relaves y rehabilitación del área de influencia directa, en la estación Glorieta de Máyoc.
3. Se tomarán muestras de suelo de las zonas próximas a Máyoc (fuera del área de influencia directa) para determinar la posible contaminación que pudiera haber generado el depósito de Máyoc en estas zonas.
4. Los piezómetros que se encuentran actualmente instalados en los depósitos N° 1 y 2, se acondicionarán para permitir el monitoreo periódico del nivel de la napa freática en el interior del depósito de relaves.
5. Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos de cierre contratará los servicios de una supervisión especializada para controlar los trabajos que realizará el contratista.
6. La tolva de los camiones que realizarán el traslado de los relaves hacia los depósitos 1 y 2 de Tamboraque será cubierta con una funda impermeable, sujeta y fijada mediante una cuerda.



CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	PLAZO DE EJECUCION
Monitoreo previo	14 días
Traslado de relaves	120 días
Rehabilitación del área de Máyoc	De acuerdo a los resultados de los análisis de las muestras del suelo
Monitoreo post cierre en Máyoc	60 días

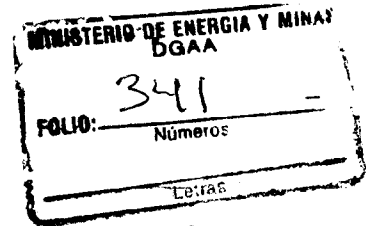
RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan:

- I. Aprobar el Plan de Cierre del Depósito de Relaves de Máyoc presentado por Wiese Sudameris Leasing S.A. sin perjuicio de la adecuación a las medidas y exigencias que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Cierre de Minas, Ley N° 28090, y del cumplimiento de las normas ambientales vigentes.
- II. Enviar copia del presente Informe a la Dirección General de Minería para su conocimiento y fines de fiscalización pertinentes.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS



Es cuanto cumplimos con informar a Ud. para los fines del caso.

Atentamente,

Ing. Luis Sanchez Arteaga
CIP. 53422

Ing. Aldo León Vásquez
CIP. 73596

Ing. Pedro Ruesta Ruiz
CIP. 29934

Ing. Fredesbindo Vásquez Fernández
CIP. 11336

Lima, **06 JUN. 2005**

Visto el Informe N° 031-2005/MEM-AAM/LS/FV/PR/AL que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, Emítase la Resolución Directoral de Aprobación del Plan de Cierre del Depósito de Relaves de Máyoc presentado por Wiese Sudameris Leasing S.A., en concordancia con el Decreto Supremo N° 016-93-EM y el Decreto Supremo N° 053-99-EM. Prosiga su Trámite.


ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



Resolución Directoral

N° 230 -2005-MEM/AAM

Lima, 06 JUN. 2005

Visto, el escrito N° 1528607 de fecha 21 de Abril del 2004, presentado por Wiese Sudameris Leasing S.A. mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Cierre del Depósito de Relaves de Máyc, ubicado en el Distrito de San Mateo, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, constituyendo la tutela de la salud pública un objetivo esencial de la gestión ambiental, las normas que regulan la actividad minera en el país, han dispuesto la ejecución obligatoria de las medidas de remediación de los componentes mineros, una vez concluidas las operaciones que los generaron;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 016-93-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero-Metalúrgica, el titular de la actividad minera debe presentar para el cierre definitivo de sus labores, un Plan de Cierre que incluya las medidas que deberá adoptar para evitar efectos adversos al medio ambiente;

Que, mediante Informe N° 023-2005/MEM-AAM/LS/AL de fecha 27 de Abril del 2005 se dió cuenta de la evaluación del Plan de Cierre del Depósito de Relaves de Máyc y mediante Auto Directoral N° 440-2005-MEM/AAM de fecha 04 de Mayo del 2005, se requirió al Wiese Sudameris Leasing S.A. para que cumpla con absolver las observaciones formuladas a dicho Plan de Cierre, en un plazo máximo de treinta días calendario, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento de evaluación del plan de cierre;

Que, mediante facsímil de fecha 17 de Mayo del 2005, la Municipalidad Distrital de San Mateo, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros sus observaciones al Plan de Cierre. Dichas observaciones fueron comunicadas al Wiese Sudameris Leasing S.A. para su absolución mediante Oficio N° 248-2005/MEM-AAM de fecha 18 de mayo de 2005;

Que, mediante escrito N° 1534206, Wiese Sudameris Leasing S.A. presenta el levantamiento de observaciones al Plan de Cierre del Depósito de Relaves de Máyc formuladas mediante Informe N° 023-2005-MEM-AAM/LS/AL y notificadas mediante Auto Directoral N° 440-2005-MEM/AAM, e incluye las respuestas a las observaciones formuladas por la Municipalidad Distrital de San Mateo;

Que, a través del escrito 1536114 de fecha 01 de Junio del 2005, Wiese Sudameris Leasing S.A. presenta información complementaria al levantamiento de observaciones, dando lugar al Informe N° 031-2005-MEM-AAM/LS/FV/PR/AL, a través de la cual se recomienda, aprobar el Plan de Cierre del Depósito de Relaves de Máyc presentado por Wiese Sudameris Leasing;

De conformidad con la Ley N° 28090, Decreto Supremo N° 016-93-EM y el Decreto Supremo N° 053-99-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás reglas reglamentarias y complementarias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Cierre del Depósito de Relaves de Máycoc presentado por Wiese Sudameris Leasing S.A., ubicado en el Distrito de San Mateo, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima.

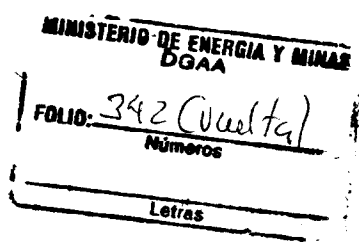
Las especificaciones técnicas que sustentan la presente Resolución se detallan en el Informe N° 031-2005-MEM-AAM/LS/FV/PR/AL, el cual forma parte integrante de la misma como anexo.

Artículo 2°.- Wiese Sudameris Leasing S.A. deberá adecuar las medidas de cierre de los Depósitos N° 1 y 2, a las exigencias que se establecen en la Ley N° 28090, así como en su Reglamento, luego de su aprobación, en lo que corresponda y conforme a los plazos que se establezcan para este efecto.



Artículo 3°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y del Informe N° 031-2005-MEM-AAM/LS/FV/PR/AL que la sustenta, para los fines de fiscalización correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales